

"...

*"Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*"Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.*

"...

*"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:*

"...

*"17. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales".*

#### Petición

Señor Procurador, solicito a usted que conforme al procedimiento establecido en la Ley 734 de 2002 proceda de conformidad, para dar el trámite que corresponda en cuanto la doctora Liliana Caballero Durán ha violado presuntamente la Ley, según los hechos, fundamentos jurídicos y pruebas allegados con este escrito y la normatividad citada.

Es necesario que la Procuraduría investigue con rigurosidad, como siempre lo ha hecho, a servidores públicos como la doctora Caballero Durán, quien está encargada de formular las políticas públicas del país en materia de función pública y que tiene una misión transversal a todas las entidades de la Nación y a los entes territoriales, por la posible violación a la Ley disciplinaria.

La falta disciplinaria, en consecuencia, se configura en razón a que existe presuntamente un claro favorecimiento al círculo íntimo familiar más cercano de la doctora Liliana Caballero Durán, lo cual también significa competencia desleal favoreciendo, entre otros a las empresas Econometría Consultores y M&P abogados, en contra de los intereses misionales de la entidad pública que ella dirige que es el DAFP, pues ha venido contratando de manera reiterada y sistemática con entidades estatales en relación a objetos relacionados con la misión de la entidad.

Igualmente, la doctora Liliana Caballero Durán ha utilizado presuntamente sus influencias y relaciones directas en el ámbito Nacional, lo cual lleva a una posible configuración de un conflicto de intereses.

#### Notificaciones

Calle 8 A No. 1B-Este-94 Quintas del Trébol Manzana 10 interior 2 Casa 2 Mosquera  
Cundinamarca. Celular: 3002166106